MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434019635043: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2026

Señor Teniente Coronel
HECTOR FABIAN DOMINGUEZ LEDESMA
Subdirector Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Barrio Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío concepto de comercio exterior repuestos para vehículos M113-A2

Respetuosamente y con referencia al oficio No 2026432019392153 de fecha 18 de junio de 2026, me permito informar que la "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS M113-A2 BLINDADOS",** con destino Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, articulo1 numeral 4.

El gravamen arancelario de los "**REPUESTOS PARA VEHÍCULOS M113-A2 BLINDADOS**", es del 5% a la fecha, si los bienes son originarios de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, Reino Unido es del 0% a la fecha, previo cumplimiento del certificado de origen así.

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 87.10.00.00. 00			
Descripción	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.		
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 5.00 %		
Régimen de Importación	Licencia Previa	**Unidad(es) Comercial(es)**	u

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 87.10.00.00. 00

Descripción	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 5.00 %
Régimen de Importación	Licencia Previa — **Unidad(es) Comercial(es)** u

Acuerdos

	Descripción	Valor	Vigencia
1.	Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
2.	Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3.	Brasil con Código 014	0.00%	-
4.	Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5.	México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
6.	Paraguay con codg. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7.	Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
8.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	4.40%	-
9.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	4.00%	-
10.	Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	3.30%	-
11.	ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
12.	TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
13.	TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	0.00%	-
14.	AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
15.	TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	0.00%	-
16.	ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
17.	ALC Islandi-cód acdo 148-Grav General	0.00%	-
18.	Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
19.	Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
20.	Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
21.	COREA Cod. 156	0.00%	-
22.	Costa Rica - General	0.00%	-
23.	211 ACE 72 General	0.00%	-
24.	214 ACE 72 G	0.00%	-
25.	218 ACE 72 Gen	0.00%	-
26.	220 ACE72 URG	0.00%	-
27.	TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
28.	235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

Medidas Para-arancelarias

	Descripción	Pais
1.	TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434019635043 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 que ofrece las mejores condiciones óptimas para la institución es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, **ó** si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero. Todos los tramites, cargos, costos y gastos en puerto están a cargo del contratista.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).

2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.

3. Certificados de fletes y seguros.

4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.

6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.

7. Copia del contrato vigente.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.

- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.

- Los elementos relacionados en el presente lineamiento se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin costos comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles.. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados. La grúa o montacarga de descargue es el deposito aduanero del Ejército Nacional.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo, y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.

- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.

- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.

- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato (incluso si pertenecen al mismo contratista), e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.

- Si el contratista efectúa el envío de material que no corresponde a lo contratado o unidades adicionales estas serán reembarcadas dentro de los 5 días posteriores al reconocimiento, el contratista debe asumir todos los costos y gastos que se generan con motivo del rembarque deberá contratar un agente de carga que coordine el transportista ante una aerolínea internacional para la salida efectiva del material del territorio aduanero nacional.

- Cuando el material objeto del contrato no cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento pactadas en el contrato, ficha técnica y/o norma técnica, condición que será certificada por el supervisor del contrato, el mismo será reembarcado a su lugar de origen para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento al trámite estipulado para garantías.

- Se recomienda que en los contratos quede relacionada la fecha de firma de del contrato.

- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados. Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen Aduanera Colombiano, se debe efectuar inicialmente la exportación para poder a efectuar la posterior reimportación.

- Solo se tramitan garantía de componentes de la unidad funcional principal, que a su vez se cataloguen como unidades funcionales con función propia.

- Los bienes necesarios para presentar un posible servicio pos venta estarán a cargo del contratista.

- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;

 - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.

 - Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:

 ✓ Reconocimiento
 ✓ solicitud nacionalización
 ✓ recepción de material del depósito

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026434019635043 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que estos lineamientos queden relacionados en el contrato.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional (E)

Elaboró: ST. Marialejandra Mendoza
Oficial de Gestión Aduanera

Revisó: PS. Mauricio Pinillos
Asesor Comercio Exterior

Revisó: PS. Milton Ballén
Asesor Jurídico DICEX

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N°: 2026432019392153 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ

Bogotá, D.C., 18 de junio del 2026

Señora Teniente
SANCHEZ BOHORQUEZ MARIA FERNANDA
Directora Dirección de Comercio Exterior (Encargada)
Carrera 50 No. 18 - 92
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud concepto COMEX.

Respetuosamente me permito solicitar a la Señora Teniente Directora (Encargada) Dirección Comercio Exterior de Ejercito, autorice a quien corresponda emitir el concepto de comercio exterior para "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS M113-A2" la moneda que se empleará será en dólares (USD).

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS M113-A2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS M113-A2
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: 02-02-01-004-004
NOMBRE CUENTA: MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: Manual de partes TM 9-2350-261-24P, Manual de partes TM 9-2520-238-34P, Manual FMC TM XM-34P, Manual REPAIR AND PARTS MANUAL TX 100-1/1ª, Manual 6SP124- Detroit Diésel

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	44710	ADJUSTER, TRACK, VE SEE	UNIDAD	6	3	25170000	1791639	2530-00-403-6776
2	44710	AIR CLEANER, INTAKE (HYDRAULIC TANK ASSEMBLY)	UNIDAD	3	9	25170000	1809123	2520-00-773-8022
3	44710	ANGLE DRIVE, COOLING SEE	UNIDAD	3	2	25170000	1806211	3010-01-485-0432
4	44710	BEARING, ROLLER, NEED ANGLE DRIVE	UNIDAD	2	21	25170000	1050108	3110-00-112-6012
5	44710	BRACE, DOOR	UNIDAD	1	2	25170000	1805673	2510-00-937-1950
6	44710	ELBOW, PIPE TO TUBE	UNIDAD	10	10	25170000	1022489	4730-00-287-1028
7	44710	FILTER.FLUID-FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	23	25170000	1141470	2940-00-745-7730
8	44710	FILTERELEMENT.FLUI-FILTRO DIFERENCIAL	UNIDAD	0	23	25170000	1810641	2940-00-126-8611
9	44710	FILTERELEMENT.INTA-FILTRO AIRE M113-A2	UNIDAD	0	23	25170000	1810625	2940-00-168-2337
10	44710	FUEL FILTER	UNIDAD	0	5	25170000	1458058	2910-01-022-8183

11	44710	GASKET	UNIDAD	0	23	25170000	1810624	5330-01-383-3753
12	44710	HEADLIGHT	UNIDAD	0	4	25170000	1817471	6220-00-678-9046
13	44710	HEADLIGHT LUCES DE CAMINO	UNIDAD	0	4	25170000	1246643	6220-00-984-5180
14	44710	HORN, ELECTRICAL	UNIDAD	0	5	25170000	1205903	6350-00-683-0598
15	44710	HOSE, AIR DUCT	UNIDAD	0	10	25170000	1816633	4720-01-060-2550
16	44710	HOSE, NONMETALLIC MAKE FROM HOSE,	UNIDAD	10	10	25170000	1817586	4720-21-895-3116
17	44710	INYECTORES	UNIDAD	12	10	25170000	1019583	2910-01-364-6635
18	44710	LEVER, MANUAL CONTRO	UNIDAD	7	2	25170000	1806085	3040-01-128-9534
19	44710	PERISCOPE M17	UNIDAD	0	20	25170000	1817483	6650-00-704-3549
20	44710	PUMP, ROTARY ASSEMBLY (TRANSFER GEARCASE	UNIDAD	14	4	25170000	1791637	4320-00-679-9159
21	44710	RETENEDOR INTERNO TRANSMISIÓN	UNIDAD	10	10	25170000	1700777	5330-00-057-7043
22	44710	SEAL AND GASQUET KIT TX 100-1A	UNIDAD	1	1	25170000	1237517	5330-00-930-7861
23	44710	SELLO DEL CONVERTIDOR	UNIDAD	19	9	25170000	1700778	5330-00-631-8125
24	44710	SET EMPAQUETADURA CULATA	UNIDAD	0	10	25170000	1700782	5330-00-792-9839
25	44710	SHOCK ABSORBER, DIRE	UNIDAD	96	16	25170000	1805936	2510-01-621-2974
26	44710	STARTER, ENGINE, ELEC (STARTING MOTOR)	UNIDAD	2	2	25170000	1820299	2920-01-187-3636
27	44710	STEERING GEAR	UNIDAD	2	28	25170000	1806086	2530-01-128-9536
28	44710	STOP LIGHT-TAILLIGH	UNIDAD	8	5	25170000	1319464	6220-00-669-5623
29	44710	STOP LIGHT-TAILLIGH	UNIDAD	0	5	25170000	1817470	6220-00-337-6471
30	44710	TRACK SHOE ASSY C150	UNIDAD	0	2829	25170000	1806197	2530-01-496-8858
31	44710	TRANSMISIÓN REFERENCIA TX100 1-A	UNIDAD	0	2	25170000	1246644	2520-01-370-8849
32	44710	TUBE, BENT, METALLIC-SE	UNIDAD	0	23	25170000	1806083	4710-01-087-1104
33	44710	WASHER, SHOULDERED A	UNIDAD	40	16	25170000	1805830	5310-00-059-3531
34	44710	WHEEL, SOLID RUBBER	UNIDAD	100	360	25170000	1791638	2530-01-139-3748

Radicado N° 2026432019392153 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2

Cordialmente,

Teniente Coronel HECTOR FABIEN DOMINGUEZ LEDESMA
Subdirector Dirección de Adquisiciones del Ejército

Elaboró: SS. John Castellanos
Gestor de Armas DIADQ

Revisó: CT. Ginna Montenegro
Oficial Contratación DIADQ